

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio CJ/3484/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila.	10939
Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11923

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco.

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexos remitidos respectivamente por el **Consejero Jurídico del Gobierno y por el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Coahuila**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Atento a la copia certificada de la designación del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno estatal, expedida por el Gobernador de la referida entidad federativa el uno de diciembre de dos mil veintitrés, y en términos del artículo 25, fracción VIII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes

(...)
VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;
(...).

Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con las copias certificadas del nombramiento a favor del promovente como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, expedido el once de octubre de dos mil veinticuatro por la Presidenta del Congreso local, así como del **“ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA”**, correspondiente al diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (...).

Domicilio, delegados, autorizados y pruebas. En ese orden de ideas, se tiene a los mencionados Poderes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y al Poder Ejecutivo señalando autorizados, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se tiene a los poderes exhibiendo un disco compacto y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañan; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano que menciona el Poder Legislativo estatal, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

Respecto a tener el correo electrónico y el número telefónico que refiere el citado Poder Legislativo para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que dichos medios no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria ni en el Acuerdo General 8/2020.

Solicitud de copias. En relación con la petición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, se autorizan a su costa, la expedición de las copias certificadas que indican, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Municipio tercero interesado. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de **treinta días** hábiles otorgado al **Municipio de Frontera, Estado de Coahuila**, tercero interesado en este asunto, a fin de que

manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Por lo que, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni solicitó notificaciones electrónicas, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de este asunto, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Vista. Con copia simple de las contestaciones, dese vista a las partes y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas del doce de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Para tales efectos, dígase a las partes que en caso de que deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del

presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Lo anterior, en términos del artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así

como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 130/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:58:29Z / 04/08/2025T10:58:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		86 2e 03 a8 d9 60 32 0a cb eb 5e 57 aa b4 9e 0d c0 53 16 e6 05 2a bb 0a 75 61 59 66 38 f3 cc d4 a7 8b e5 4d 7f f3 89 7b 0f 29 2c e9 f5 c8 52 1e f1 38 37 9d 24 32 b1 e9 3e fb 94 97 5c e0 78 70 3f 8e 0a c2 4e f3 ef 7d 0d 37 db 23 ba 08 ed 7f 7b 8d 6b 2f ae 8c 3d d6 93 7e f3 dc 7d 5f 71 39 69 b0 ce 48 14 2d b8 a1 88 1a 6b e4 06 05 cd 3a 15 52 ea f9 c5 3a c0 3e 60 62 a4 74 c2 e2 13 1a 35 1d c6 9b ad 4c 9f 56 cd 03 cc cf 55 c1 ff d2 86 5f b7 09 5a 8a 5a 16 6f 1b e6 57 4d 6f 19 c4 17 e3 f7 aa d2 9e 0e d7 a2 46 21 7b af 6a 5a e9 78 1f 16 ea 5c 9e d7 07 ba 7d fb b4 0a 81 5d 38 43 f5 49 48 6c 2c 6e 72 31 8f 0b 5a 84 d5 c9 a5 a8 a0 7e 7e d1 7b 1e 5f 20 fd 2c 06 cf 98 b6 30 d6 1b 4c 2b d3 ae fe 53 e4 12 06 a3 4d 4f 27 fe 23 72 c2 be 27 e0 c3 cf a6 67 69 f9 6c 1a 84 e6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:58:29Z / 04/08/2025T10:58:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:58:29Z / 04/08/2025T10:58:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	283186			
	Datos estampillados	7D8F63CF75E68DA937F0A94885A0C4F02F37BCF3AEAD3CFCA179BC38DCFE78392341			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:25Z / 11/07/2025T20:29:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1c f9 87 c9 85 84 5d 07 34 f7 ce 73 33 cd 73 ce b5 7d 1a 3a 0d 67 aa 05 d7 49 77 2c e3 9a ba bb 81 52 6a ff f5 49 19 e4 f7 c2 31 3f f4 df 7f a9 80 03 f4 f1 d3 93 e2 78 0c 16 64 39 27 03 34 14 d4 e6 51 62 67 80 dc 69 31 8b 35 b1 33 d9 b4 cc 23 44 6e 27 73 9e 72 72 76 20 a0 9c 01 90 90 fb fb 7f 66 c6 11 c4 23 01 dc 9c b6 dd 32 66 af fb 14 b2 58 38 57 b0 9d b9 ec a3 b6 e2 2c 67 31 be 9e ef b5 20 f3 c2 fa ab cf dc c7 91 f4 31 f9 c5 22 23 7b c2 90 d2 cd 0b 1d e3 1d 09 49 dc 90 cd 88 5d 8e 3b 2e e1 91 04 b0 37 af 56 6f b8 ee d4 12 9e 2a fa e8 24 07 e8 e8 62 6b 6a 65 b1 93 1a 69 f1 50 0e f9 7e ef 1e 92 8b 35 75 72 10 9a 94 0a f8 15 b9 dd 6f 18 06 f0 88 01 03 5c ec 48 ae fc c2 36 e6 05 64 11 c5 d4 e5 a0 0f 37 4f 84 df 6e 65 bc bb f3 59 2d ae fe 43 9d 67 c8 f3 8e 64			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:25Z / 11/07/2025T20:29:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:25Z / 11/07/2025T20:29:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	244444			
	Datos estampillados	2A5D65282D933AC3A1AB2DC09E5E2E084808C40F1CD5AD4478912AC9C2971101F880			